



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2011050019)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo. En el Anexo I de la presente orden se ha determinado la oferta de carácter preferente dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondiente a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2011.

Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, a tales efectos, se promueve la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional por acciones de cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

En el artículo 4.1.b) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II, distinguiendo entre la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo y otras acciones cuyo objeto prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados. La presente convocatoria va dirigida exclusivamente a atender las necesidades formativas recogidas en la oferta preferente.

El artículo 12 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



Por otra parte, en el artículo 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se establece que la Consejería de Igualdad y Empleo determinará la forma en la que deben colaborar las entidades de formación en el proceso de inserción del alumnado en el mercado de trabajo, definiéndose en la presente orden para las acciones previstas en la presente convocatoria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente determinada en el Anexo I, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, previstas en el artículo 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones para la impartición de las acciones formativas de la presente convocatoria se calcularán conforme a los módulos económicos de las especialidades recogidas en el Anexo II de esta orden.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria será el mismo que el de la especialidad a la que va asociada.

3. Las acciones formativas de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.

Además, se añadirá un módulo de iniciación de lengua portuguesa de 25 horas, en los cursos que se impartan en las zonas fronterizas con Portugal y de las familias profesionales de comercio y marketing, hostelería y turismo y del área profesional de actividades recreativas de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, cuya impartición se podrá realizar por el SEXPE o directamente por la entidad de formación, según se determine en la resolución de concesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.



Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la autorización o acreditación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las entidades formativas a las que la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE autorice provisionalmente de acuerdo con el artículo 33.7 del Decreto 158/2008, de 27 de julio, para la impartición de acciones de la oferta preferente dónde no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, en la forma recogida en el artículo siguiente.

Artículo 3. Autorización provisional.

Las entidades formativas podrán solicitar conjuntamente con las solicitudes de subvención la autorización de manera provisional como centro de formación para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia.

Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar la documentación relativa a la entidad formativa recogida en el artículo 32 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, en el caso de que la entidad no esté inscrita en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.

La autorización provisional se resolverá favorablemente sólo a las entidades a las que se proponga programación de la especialidad correspondiente según el informe de la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 14 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 4. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 19.040.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2011: 14.40.242B.470.00 por importe de 12.290.000 €, 14.40.242B.460.00 por importe de 2.750.000 € y 14.40.242B.489.00 por importe de 4.000.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.

Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán transferir a las otras aplicaciones presupuestarias.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los costes directos de las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la



empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres” y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema contable que permita el seguimiento de las distintas operaciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento 1083/2006.

3. La presente orden es de tramitación anticipada, realizándose en el ejercicio 2010 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior resolución y desarrollo en el ejercicio 2011, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de dicho año.

Artículo 5. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán a través de la página de internet www.extremaduratrabaja.es, utilizando la nueva herramienta informática, y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página web. Una vez cumplimentada la solicitud, la deberán imprimir y presentar en formato papel en los registros referidos en el párrafo siguiente para que tenga efectos jurídicos.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

**Artículo 6. Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo III de esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido Decreto.

Artículo 7. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Imputación costes de informe de auditoría.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Artículo 9. Colectivos prioritarios.

Al fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultad de inserción en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes,



personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, se considera prioritarios a los colectivos de trabajadores ocupados de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Artículo 10. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las acciones formativas de la presente convocatoria se complementarán con prácticas profesionales no laborales en empresas establecidas en el artículo 26 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, salvo que por razones justificadas no pudieran realizarse, que formaran parte de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

En el caso de especialidades conducentes a nuevos certificados de profesionalidad se completarán los cursos con el desarrollo del módulo correspondiente de prácticas no laborales en empresas.

Artículo 11. Obligaciones en el proceso de inserción profesional del alumnado.

Conforme al artículo 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar en el proceso de inserción profesional del alumnado de la siguiente forma:

- a) Colaborar con los servicios de orientación profesional.
- b) Difundir la realización de la acción formativa entre todos los posibles empleadores de las personas participantes.
- c) La búsqueda de empresas para la realización de prácticas profesionales no laborales y la colaboración en el desarrollo de las mismas para el alumnado que finalice con evaluación positiva los módulos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y para un mínimo de siete participantes por acción formativa en el resto de especialidades.
- d) Cumplimiento de los compromisos de contratación del alumnado.

Su incumplimiento llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previstos en el artículo 41 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria, con aportación de garantía suficiente



para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la disposición adicional única del Decreto 106/2009, de 8 de mayo, o en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre.

- El resto, previa justificación de la realización de la actividad formativa subvencionada, así como de los gastos subvencionables, en la forma y plazo establecidos en el artículo 19 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 13. Ponderación criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 42.1.e) de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, al objeto de concretar y ponderar los criterios de valoración previstos en el artículo 15.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se establece el siguiente desglose:

En primer lugar, en función de la adecuación a la oferta formativa preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo prevista en el artículo 3 del Decreto 158/2008 y en el Anexo I de la orden de convocatoria, valorándose de la siguiente forma: 40 puntos las solicitudes de impartición en la localidad de la zona territorial con mayor número de desempleados y con mayor actividad económica según el número de empresas y de afiliados a la seguridad social relacionados con la familia profesional de la especialidad solicitada y 35 puntos las solicitudes de impartición en el resto de localidades.

En segundo lugar, se tienen en cuenta los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa, teniendo en cuenta:
 - Experiencias anteriores: 10 puntos para aquellas entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en las tres últimas convocatorias, 8 puntos para las que hayan realizado de 20 a 30 acciones, 6 puntos para las que hayan realizado de 10 a 19 acciones, 4 puntos para los que hayan realizado de 6 a 9 acciones y 2 puntos para los que hayan realizado de 3 a 5 acciones, siempre que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería de Igualdad y Empleo, no hayan sido evaluadas negativamente o se hayan incumplido los compromisos adquiridos y estén relacionadas con la familia profesional de la especialidad solicitada.
 - Medios personales y materiales propios de la entidad solicitante: 5 puntos.
 - Evaluaciones anteriores realizadas por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE relacionadas con especialidades de la misma familia profesional: hasta 10 puntos.
 - Índice de inserción laboral de los alumnos formados por el Centro de formación:
 - Hasta el 20% de los alumnos formados: 0,5 puntos.
 - Del 20,01% hasta el 40% de los alumnos formados: 1 punto.



Del 40,01% hasta el 60% de los alumnos formados: 1,5 puntos.

Más del 60% de los alumnos formados: 2 puntos.

- Incumplimientos compromisos de contratación: menos 15 puntos.
- Servicio de seguimiento y apoyo a la inserción: 1 punto.
- Estar autorizado el centro para la obtención de carnés o certificados profesionales: 1 punto.
- Poseer certificados de calidad (ISO 9001, EFQM): 1 punto.

b) Solicitudes que incluyan dentro del itinerario formativo la realización de prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas. Este criterio tendrá una valoración de:

- Especialidades que no supongan obtención de certificado de profesionalidad y Especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero:

7 alumnos: 0 puntos.

8 alumnos: 1 punto.

9 alumnos: 3 puntos.

10 alumnos: 5 puntos.

11 alumnos: 7 puntos.

12 alumnos: 9 puntos.

13 alumnos: 11 puntos.

14 alumnos: 13 puntos.

15 alumnos: 15 puntos.

- Especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero:

15 alumnos: 15 puntos.

c) Acciones dirigidas a colectivos de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción y para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral, en el caso de acciones dirigidas a mujeres y la entidad se comprometa a una participación mínima del 85%: 15 puntos.

- En el caso de acciones destinadas a otros colectivos y la entidad se comprometa al 33% y se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción: 15 puntos.

d) Acciones de formación incluidas en el nuevo repertorio nacional de Certificados de profesionalidad reguladas al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: 15 puntos.

Acciones de formación anteriores a las reguladas por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: 10 puntos.



- e) Compromisos de contratación de parte de alumnos formados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una valoración de 15 a 20 puntos si existen compromisos por tiempo indefinido:

Hasta 2 contratos: 15 puntos.

3 o más contratos: 20 puntos.

De 10 a 15 puntos, si son como mínimo por una duración de un año a jornada completa o parcial equivalente.

Hasta 2 contratos: 10 puntos.

De 3 a 5 contratos: 12,5 puntos.

Más de 6 contratos: 15 puntos.

Y de 5 a 10 puntos, si son por una duración mínima de 6 meses a jornada completa o parcial equivalente.

Hasta 2 contratos: 5 puntos.

De 3 a 5 contratos: 7,5 puntos.

Más de 5 contratos: 10 puntos.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE: MODULOS	NO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	NO
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	NO
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	NO
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	NO
IMSI80	OPERADOR DE CÁMARA	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	NO

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGA ALTAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI
AGAF0108	FRUTICULTURA	NO
AGAO0308	JARDINERIA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	NO
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	SI
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO



SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD LÁCARA-LOS BALDÍOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	NO

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO



SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA056	PODADOR-RESTAURADOR ARBÓREO	NO
ADGI01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	SI
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD COMARCA DE OLIVENZA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA056	PODADOR-RESTAURADOR ARBÓREO	NO
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	NO
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	SI
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLOS	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	NO
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	NO
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	SI
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	NO
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI



SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB10	SOCORRISTA ACUÁTICO	NO
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD SIERRA DE JEREZ / SIERRA SUROESTE

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO



SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
HOTR0408	COCINA	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAP20	PASTELERO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
ADGI04	PORTUGUES, ATENCION AL PUBLICO	SI
COMV20	AGENTE COMERCIAL	NO
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	SI
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

**LOCALIDAD DE MERIDA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	NO
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	SI
ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	NO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	NO
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO

LOCALIDAD DE BADAJOZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	SI
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI
ADGI01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUES,ATENCION AL PUBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUES,ATENCION AL PUBLICO	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
AGA00308	JARDINERÍA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	NO
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	SI
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO



ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	NO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
ENAT20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	NO
EOCT01	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGON	NO
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI
HOTR0408	COCINA	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IFCI02	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUTERIZADA	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IFCI20	TÉCNICO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	SI
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	NO
IMSI30	EDITOR-MONTADOR DE IMAGEN	SI
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	SI
IMSI50	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	SI
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	NO
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI
MAMM50	BARNIZADOR/A LACADOR/A	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	SI

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
INAC10	MATARIFE	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO COMARCA DE TRUJILLO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAE10	TRabajador FORESTAL	NO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS HURDES**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	SI
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	NO
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA Y VALLE DEL ALAGÓN

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

**MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
TMVE40	ELECTRICISTA/ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO Y LOCALIDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
COMF10	CAJERO	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
HOTH10	ANIMADOR TURÍSTICO	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

**MANCOMUNIDAD DE RIBEROS DEL TAJO**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	SI
INAC10	MATARIFE	NO
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
FMEL30	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO

LOCALIDAD DE PLASENCIA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
COMF10	CAJERO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTR0408	COCINA	SI
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	SI



IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	NO

LOCALIDAD DE CÁCERES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	SI
COMF10	CAJERO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	SI
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	SI
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0108	SERVICIOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
INAP20	PASTELERO	SI
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO

* El número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia será de 1 acción, salvo que conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria se puedan programar más acciones.



ANEXO II

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	HORAS MÁXIMAS PROGRAMABLES	MÓDULOS ECONÓMICOS
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	610	7,34
ADGC02	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	300	7,38
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y AUDITORIA	550	7,34
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN AL CLIENTE	680	7,34
ADGI01	INGLÉS :ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	6,76
ADGI04	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	6,76
ADGX01	INGLÉS :GESTIÓN COMERCIAL	200	7,38
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	240	6,96
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	6,76
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	6,98
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	430	6,98
AGA056	PODADOR RESTAURADOR ARBÓREO	140	6,96
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	340	7,26
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	7,65
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	6,7
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	150	6,96
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	260	6,95
AGAO0208	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	6,98
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	430	6,98
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLO	300	7,42
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	6,96
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	390	7,47
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	6,94
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	225	6,75
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	7,38
COMF10	CAJERO	140	6,8
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	7,2
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	7,2
COMV20	AGENTE COMERCIAL	435	7,03
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	300	7,48
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	6,98
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	870	7,46
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	200	7,2
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	690	6,9
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	690	8,17
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	7.43



ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	470	7,1
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	8,22
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,9
ENAT20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	350	6,9
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	250	6,98
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	650	8,22
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	8,34
EOCT01	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPECIALIALES DE HORMIGÓN	200	6,95
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	450	7,64
FMEL30	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	1150	12,08
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	955	12,08
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	915	12,08
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	300	12,08
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	390	12,08
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	6,75
HOTF10	AZAFATA/ AUXILIAR DE CONGRESOS	330	7,2
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	7,34
HOTH10	ANIMADOR TURÍSTICO	800	7,2
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	7,2
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	8,22
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	210	8,2
HOTR0408	COCINA	730	12,08
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	8,2
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	8,2
IFCI02	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y COMPUTERIZADA	100	12,08
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	7,74
IFCI20	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	500	7,1
IFCI23	INFORMÁTICA DE USUARIO	200	7,74
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	350	8,34
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	7,1
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	350	7,74
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	7,43
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	7,74
IMPP0108	SERVICIOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	6,98
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	6,98
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	6,98
IMSI30	EDITOR -MONTADOR DE IMAGEN	540	7,62
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	665	7,1
IMSI50	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	525	7,24
IMSI80	OPERADOR DE CÁMARA	565	11,2
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	440	7,1
INAC10	MATARIFE	320	7,24
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERIA	450	7,1
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	8,22
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	475	8,2
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	7,24



INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	7,65
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	400	7,65
INAP20	PASTELERO	465	7,72
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	7,1
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	570	7,73
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	500	6,9
MAMM50	BARNIZADOR-LACADOR	450	6,7
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	7,6
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	6,95
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	6,75
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	6,95
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	240	7,43
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	400	6,9
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	380	7,46
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES	150	6,76
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	200	7,65
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	6,96
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	6,96
SSCS10	MONITOR SOCIOCULTURAL	300	6,95
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	275	7,2
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	110	7,2
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	405	8,22
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	360	8,22
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	405	8,22
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,2
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,2
TMVC50	OPERARIO DE ALMACEN	200	7,2
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	850	8,22
TMVE40	ELECTRICISTA ELECTRÓNICO DE VEHÍCULO	675	7,1
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	615	7,1



ANEXO III



COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____, C.I.F. _____, con domicilio en _____, representada legalmente por D./Dña. _____, D.N.I. nº _____ en calidad de _____, domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 6 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, a contratar a (1) _____ de las personas participantes que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.

